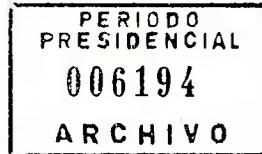


38-49



Nº 6-4/31

Lima, 11 de mayo de 1993.

Señor Ministro:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a su atenta Nota N. 202 de la fecha, que a la letra dice:

"Nº 202

Lima, 11 de mayo de 1993.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación a los entendimientos alcanzados por las Comisiones Negociadoras de Chile y del Perú que, designadas en enero del presente año, tuvieron como mandato encontrar los procedimientos y formas que permitiesen dar plena ejecución a las Cláusulas pendientes del Tratado de Lima de 1929 y su Protocolo Complementario.

De conformidad a lo convenido específicamente para el cumplimiento del Artículo undécimo del Tratado de Lima de 1929, y en cumplimiento del Artículo tercero de su Protocolo Complementario, me complace poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que en el Morro de Arica habrá un monumento que se denominará "Cristo de la Concordia" y un lugar destinado a un santuario que simbolice la paz y la concordia entre ambos países, retirándose todo símbolo o vestigio de etapas de antagonismo ya superadas.

En las cercanías de "El Cristo de la Concordia" se levantará un monumento de carácter simbólico al "Soldado Desconocido de Chile y el Perú", para rendir homenaje a los soldados de ambos países que ofrendaron sus vidas en ese lugar.

El pedestal sobre el cual descansará el "Cristo de la Concordia" está ubicado en un lugar que permite que el monumento pueda ser claramente visto desde tierra y desde el mar.



Al Excelentísimo señor
Enrique Silva Cimma
Ministro de Relaciones Exteriores de Chile
CIUDAD.-

El Cristo será colocado sobre su pedestal de manera tal que, mirando el horizonte marino, uno de sus brazos quede extendido hacia el Perú y el otro hacia Chile.

Por otro lado, el "Museo de Sitio" será destinado a conservar elementos históricos de ambos países, evitando aquellos que pudieran tener significación hostil para las Partes. Para los efectos del estudio y definición del contenido del Museo de Sitio, se conformará una Comisión binacional integrada por miembros de las respectivas Fuerzas Armadas.

La inauguración del monumento al "Cristo de la Concordia" se efectuará una vez que se haya ejecutado en su integridad el Artículo tercero del Protocolo Complementario, y luego de la aprobación constitucional de los instrumentos denominados "Convención sobre Cumplimiento de las Obligaciones Establecidas en el Artículo Quinto del Tratado de 1929 y Segundo de su Protocolo Complementario y sobre su Régimen Jurídico" y la "Convención sobre Libre Tránsito de Mercaderías".

La inauguración del monumento al "Cristo de la Concordia" en el Morro significará la culminación del proceso de negociaciones en torno a la ejecución de las Cláusulas pendientes del Tratado de 1929 y su Protocolo Complementario.

La presente Nota y la que Vuestra Excelencia tenga a bien hacerme llegar con el mismo tenor, constituirán un Acuerdo entre nuestros dos países.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

(Fdo). Enrique Silva Cimma
Ministro de Relaciones Exteriores de Chile"

Al respecto, me es grato manifestar la conformidad del Gobierno del Perú con los términos antes expresados, por lo que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente Nota de respuesta, constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos, el que entrará en vigor a partir de la fecha.

Hago propicia la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

